

CIRCULAR 1000-042-23

PARA DIRECTORES, JEFES DE ÁREA, COORDINADORES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO EN LA SEMANA DE RECESO ESCOLAR – OCTUBRE DE 2023

FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con el propósito de contribuir al bienestar de los servidores públicos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 y el Artículo 50 del Acuerdo Colectivo del año 2022, suscrito entre la administración y las organizaciones sindicales del instituto, la Directora General (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima, ha dispuesto compensar tiempo laboral, para permitir que los funcionarios con hijos en etapa escolar hasta los trece (13) años de edad, compartan dos (2) días de la semana de receso escolar establecido para el mes de octubre, los cuales deben ser considerados y aprobados por cada jefe de dependencia, garantizando la prestación del servicio de manera continua y dentro del horario oficial del Instituto.

El descanso compensado que trata la presente circular es voluntario y únicamente aplica para los padres con hijos en etapa escolar hasta los trece (13) años; por lo tanto, quien no se acoja al mismo prestará sus servicios de manera regular en la jornada laboral.

1. Turno dispuesto para el disfrute del descanso compensado:

Los dos (2) días hábiles de descanso compensado, serán concertados entre el funcionario y el jefe inmediato; los cuales deberán escogerse entre el **9 al 13 de octubre de 2023** únicamente.

Estos dos días podrán ser disfrutados por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de dieciséis (16) horas, únicamente una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral en los horarios de compensación establecidos en la resolución No. 2021009110 de 2021.

2. Horario de Compensación:

La compensación de tiempo para los dos días escogidos, equivalen a dieciséis (16) horas, la cual deberá efectuarse únicamente en los días hábiles del periodo comprendido **entre el 11 de septiembre y el 03 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario adicional de su jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren en modalidad de teletrabajo como para los servidores que asistan presencialmente al Instituto.

Es pertinente aclarar, que se tienen diecisiete (17) días hábiles, para cumplir con la totalidad del tiempo a compensar, sin perder de inmediato el beneficio por el no cumplimiento de la totalidad de horas.

Lo anterior, conforme al horario que tenga cada funcionario establecido con su jefe inmediato, los cuales son:

DÍAS	JORNADA	OBSERVACIÓN
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; 7:30 a.m. a 4:30 p.m.; 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (padres con hijos menores de 13 años). 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. Se mantendrán estos cuatro horarios de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C.
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. A nivel nacional, previa concertación con el director de operaciones sanitarias se mantendrán estos tres horarios.

- Los funcionarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos que laboran desde las 6:00 am hasta las 2:00 pm, **podrán** compensar el turno escogido con una hora adicional a su jornada, quedando así: desde las 6:00 am a 3:00 pm.

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de esta.
3. Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) periodos de vacaciones para disfrutar entre el 03 al 13 de octubre de 2023, No podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
4. No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
5. El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta. En caso de presentarse una situación diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las dieciséis (16) horas.
6. Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.
7. Los servidores que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora para acceder al turno, siempre y cuando no exceda las 6:30 p.m.

8. El Jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores a su cargo garantizando la prestación del servicio y deberá autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo, así mismo reportará esta información a más tardar el día **martes 12 de septiembre de 2023**, en una planilla que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Días a disfrutar	Horario escogido para compensar

Una vez finalizada la compensación, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, agregarán una casilla al formato en Excel diligenciado, llamada "cumplió a cabalidad con la compensación", la cual deberán diligenciar con la palabra **SI** o **NO**, y enviarla a más tardar el día **miércoles 4 de octubre del 2023** al correo electrónico institucional: **nmedinap@invima.gov.co**, certificando el cumplimiento de esta.

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Días a disfrutar	Horario escogido para compensar	Cumplió a cabalidad con la compensación Si/No

Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Nota: Se hace excepción para los funcionarios asignados PAPF de tomar los dos días en las fechas aquí señaladas dada la necesidad del servicio y la programación de dichos turnos serán acordadas con el coordinador, autorizados por el Director de Operaciones Sanitarias y remitido al Grupo de Talento Humano.

Una vez concertado el horario de compensación ya sea presencial o en modalidad de Teletrabajo con el jefe de cada dependencia o coordinadores de grupo interno de trabajo, los funcionarios deberán atender todas las solicitudes dentro del horario definido y al finalizar la jornada, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento solicitando un informe diario de las actividades realizadas durante la jornada laboral para evidenciar cualquier anomalía que se pudiera presentar.

Reitero el compromiso que todos debemos tener frente a nuestras labores en el instituto, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública, prevaleciendo la necesidad del servicio.

Cordialmente,


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Angely Merchán Guzmán
Revisó: Fernando Blanco
Revisó: Martha Milot Pablos Corredor
Revisó: Joimer Toro

